



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA

RESOLUCIÓN

1431

10 NOV 2015

"Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, en el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Resolución 1349 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – C.I.M.A, identificada con NIT 900.241.439-8, solicitó a esta Autoridad mediante radicado 2015009107-1-000 del 24 de febrero de 2015, Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales y adicionalmente adjuntó el comprobante de pago por servicio de evaluación por un valor de Cinco Millones Setenta Mil Ciento Setenta y Cinco Pesos (\$5.070.175.00 m/cte.)

Que con radicado 2015009107-2-002 del 4 de mayo de 2015, la ANLA informó a la empresa CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – C.I.M.A, que la documentación no se encontró completa, requiriendo allegar información adicional.

Que mediante radicado 2015009107-1-003 del 6 de mayo de 2015, la empresa CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – C.I.M.A, allegó la documentación necesaria a fin de continuar con el trámite de Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

Que mediante Auto 2141 del 29 de mayo de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, inició el trámite administrativo ambiental de Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y dio apertura al expediente IDB0459-00.

Que con Auto 2949 del 28 de julio de 2015, la ANLA solicitó información técnica adicional para continuar con el trámite del Permiso de Recolección, acogiendo el Concepto Técnico de Evaluación No. 3359 del 7 de julio de 2015.

"Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones"

Que con radicado 2015042996-1-000 del 18 de agosto de 2015, la empresa CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – C.I.M.A, radicó respuesta al Auto 2949 del 28 de julio de 2015.

Que evaluada la documentación por el área técnica de la Subdirección de Instrumentos, Permisos, y Trámites Ambientales de la ANLA, se emitió el concepto técnico 5087 del 28 de septiembre de 2015, en los siguientes términos:

"(...)

INFORMACION PARA EL TRÁMITE DEL PERMISO

La evaluación de la ANLA se realizará teniendo en cuenta la siguiente información presentada por la empresa CORPORACION INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE - C.I.M.A. mediante radicado 2015042996-1-000 del 18 de agosto de 2015:

- Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Recolección para Estudios Ambientales.
- Documento anexo de descripción metodológica y perfiles.

EVALUACIÓN REQUERIMIENTOS AUTO 2949 DEL 28 DE JULIO DE 2015

A continuación, se evalúa el cumplimiento de cada uno de los requerimientos formulados en el Auto 2949 del 28 de julio de 2015 con base en la información allegada por la empresa C.I.M.A (radicado de 2015042996-1-000 del 18 de agosto de 2015):

| Requerimiento | | CUMPLE | Observaciones |
|-------------------------|---|--------|--|
| Artículo / Numeral Auto | Descripción | | |
| PRIMERO | Requerir a la CORPORACION INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE C.I.M.A, (...) para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la ejecutoria del Auto 2949 del 28 de julio de 2015, allegue (...) la siguiente información: | SI | La empresa allega la información mediante radicado 2015042996-1-000 del 18 de agosto de 2015, dentro del plazo establecido. |
| 1. | Un documento anexo en el que dé respuesta punto por punto a todos y cada uno de los requerimientos solicitados en la parte motiva del Auto 2949 del 28 de julio de 2015 (numerales 3.1, 3.2, y 3.3) | SI | El documento anexo responde específicamente a cada uno de los requerimientos estipulados de manera que da claridad y facilita la revisión. |
| 2. | El Formato Único Nacional de Solicitud debidamente diligenciado y firmado, en medio físico y magnético editable en atención a los requerimientos formulados (...) | SI | La empresa allega nuevamente el Formato Único de Solicitud diligenciado y firmado |
| 2.1 | Metodologías para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad (numeral 3.1 de la parte motiva del Auto 2949 del 28 de julio de 2015). Específicamente los requerimientos realizados en los siguientes numerales | | |
| | 3.1.1. (...) ajustar el diseño del muestreo (unidad y esfuerzo de muestreo) para los grupos biológicos de los ecosistemas hidrobiológicos de aguas dulces y marinas (Peces, Fitoplancton, Zooplancton, Bentos, Perifiton, Ictioplancton, macrofitas y macroinvertebrados asociados a macrofitas). | SI | La empresa ajusta el diseño de muestreo para las técnicas de muestreo de los grupos hidrobiológicos incluidos en la solicitud. |
| | 3.1.2.1.1 Peces / Nasas. | SI | La empresa ajusta las |

"Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones"

| Requerimiento | | CUMPLE | Observaciones |
|-------------------------|---|--------|---|
| Artículo / Numeral Auto | Descripción | | |
| | a. En la documentación de solicitud del permiso se especifican las características de la técnica (equipo): diámetro y ojo de malla de las nasas en la casilla de unidad de muestreo. Por lo tanto, se requiere que la empresa ajuste e incluya esta información en el numeral 2.2 del Formato de Solicitud (columna "Técnica de muestreo"). | | características de la técnica de muestreo en la casilla correspondiente en el formato de solicitud. |
| | b) En el Formato de solicitud se requiere definir correctamente el esfuerzo de muestreo teniendo en cuenta las consideraciones realizadas (...) para establecer el número máximo de "estaciones de muestreo" por cuerpo de agua lótico y léntico. | SI | En el formato de solicitud La empresa ajusta el esfuerzo de muestreo y establece el número máximo de estaciones de muestreo por cuerpo de agua lótico y léntico. |
| | 3.1.2.1.2 Atarraya a. Las características de la técnica de muestreo (diámetro y ojo de malla de la atarraya) fueron incluidas en la unidad de muestreo del formato de solicitud. Por lo tanto, se requiere que la empresa incluya esta información en el numeral 2.2 del Formato de Solicitud (columna "Técnica de muestreo"). | SI | La empresa ajusta las características de la técnica de muestreo en la casilla correspondiente en el formato de solicitud. |
| | b. En el Formato de solicitud se requiere definir correctamente el esfuerzo de muestreo teniendo en cuenta las consideraciones realizadas (...) para establecer el número máximo de "estaciones de muestreo" por cuerpo de agua lótico y léntico. | SI | La empresa ajusta el esfuerzo de muestreo; establece el número máximo de estaciones de muestreo por cuerpo de agua lótico y léntico en el formato de solicitud. |
| | 3.1.2.1.3 Anzuelos a. En el anexo metodológico se especifica que se "(...) utilizarán anzuelos de varios tipos (anchos, cortos, largos, triples, etc.) por estación (...)". Sin embargo las características de los anzuelos no fueron incluidas en la casilla de "técnica de muestreo" del Formato de Solicitud y tampoco el número de anzuelos fue registrado en la casilla correspondiente de "unidad de muestreo". Por lo tanto, se deberá ajustar la definición de la unidad de muestreo y se deberá incluir la información sobre las características de los anzuelos en el mencionado formato. | NO | La empresa ajusta y especifica las características de los anzuelos a emplear en la casilla correspondiente (técnica de muestreo) en el formato de solicitud. Sin embargo no define correctamente la unidad de muestreo en el Formato de Solicitud y en el documento metodológico (ver consideraciones en el numeral 4.3.1 del presente concepto técnico). |
| | b. (...) se requiere definir correctamente el esfuerzo de muestreo en el formato de solicitud teniendo en cuenta las consideraciones realizadas (...) para establecer el número máximo de "estaciones de muestreo" a implementar por cuerpo de agua lótico y léntico. | NO | La empresa establece el número máximo de estaciones de muestreo por cuerpo de agua lótico y léntico en el formato de solicitud. Sin embargo, el esfuerzo de muestreo no fue correctamente definido (ver consideraciones en el numeral 4.3.1 del presente concepto técnico). |

"Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones"

| Requerimiento | | CUMPLE | Observaciones |
|-------------------------|---|--------|---|
| Artículo / Numeral Auto | Descripción | | |
| 3.1.2.2 3.1.2.2.1 | <p>Fitoplancton Zooplancton Ecosistemas lóticos y lénticos</p> <p>a. En el anexo metodológico se define la técnica de muestreo para ecosistemas lóticos de la siguiente manera: "(...) con la ayuda del balde aforado (10 Litros) se tomarán un volumen de agua de 80 L que se filtrará a través de cada una de las redes - red fitoplanctónica con diámetro de ojo de malla de 23 µm o red zooplanctónica con diámetro de ojo de malla de 55 µm (...). Para ecosistemas lénticos se estableció lo siguiente: "(...) con la ayuda de la botella Van Dom (5 litros) se tomarán muestras a diferentes profundidades (...). Sin embargo, en el formato de solicitud se incluyen las características de la técnica (redes) en la unidad de muestreo pero no se incluye la información sobre el volumen de agua a filtrar (...) Por lo tanto, se requiere que la empresa incluya esta información en el numeral 2.2 del Formato de Solicitud (recuadro "técnica de muestreo").</p> | SI | La empresa ajusta las características de las técnicas de muestreo en las casillas correspondientes del fitoplancton y zooplancton del Formato de Solicitud. |
| | <p>b. Respecto al esfuerzo de muestreo, se requiere (...) establecer el número máximo de estaciones a muestrear en cada cuerpo de agua lótico y léntico en el formato de solicitud.</p> | SI | La empresa ajusta el esfuerzo de muestreo en términos de número de máximo de estaciones de muestreo por cuerpo de agua, lótico y léntico en el formato de solicitud. |
| 3.1.2.2.2 | <p>Agua de lastre</p> <p>En el anexo metodológico se define la técnica de muestreo como: "las redes utilizadas tendrán un ojo de malla de 23 µm para fitoplancton y de 55 µm para zooplancton, ambas con recipiente colector de 500 ml con filtro de igual ojo de malla para cada una y un flujómetro". Por lo tanto, se requiere que la empresa incluya las características de las redes a implementar (tanto para fito como para zooplancton) en el numeral 2.2 del Formato de Solicitud (recuadro "técnica de muestreo").</p> | SI | En el Formato de Solicitud la empresa ajusta las características de la técnica de muestreo en la casilla correspondiente al fitoplancton y zooplancton del agua de lastre. Sin embargo, se realiza una consideración respecto al resumen del diseño de muestreo en el numeral 4.3.2 del presente documento. |
| 3.1.2.3 | <p>Bentos</p> | N/A | Esta Autoridad realiza una consideración al respecto de la técnica del corazonador en el numeral 4.3.3 del presente concepto técnico. |
| 3.1.2.3.1 | <p>Surber y Red Tipo "D"</p> <p>a. En el formato de solicitud la empresa especifica las características de la técnica de muestreo (área de la red surber de 300 µm ojo de malla) en la definición de la unidad de muestreo. Por lo tanto, se requiere que la empresa incluya esta información en el numeral 2.2 del Formato de Solicitud (recuadro "Técnica de muestreo").</p> | SI | La empresa ajusta las características de la técnica de muestreo en la casilla correspondiente en el formato de solicitud. |

"Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones"

| Requerimiento | | CUMPLE | Observaciones |
|-------------------------|--|--------|---|
| Artículo / Numeral Auto | Descripción | | |
| | b. En el formato de solicitud en el esfuerzo de muestreo se requiere tener en cuenta las consideraciones realizadas (...) para establecer el número máximos de estaciones de muestreo a implementar en cada cuerpo de agua (lótico) que sea muestreado. | SI | La empresa ajusta el esfuerzo de muestreo en términos de número máximo de estaciones de muestreo por cuerpo de agua lótico en el formato de solicitud. |
| | <p>3.1.2.3.2 Draga PONAR®</p> <p>Para la correcta definición del esfuerzo de muestreo se requiere establecer además de la información ya aportada, el número máximo de estaciones a realizar por cuerpo de agua léntico. Así las cosas, se requiere completar la definición del esfuerzo de muestreo en el Formato de solicitud (...).</p> | NO | La información solicitada fue incluida en la casilla correspondiente del esfuerzo de muestreo del Formato de Solicitud. Sin embargo, la información ya aportada en la solicitud inicial fue excluida del esfuerzo de muestreo y relacionada en la casilla de la unidad. Lo anterior, no afecta la correcta definición del diseño del muestreo y por tanto se resumen la información aportada en la Tabla 1 del presente concepto técnico. |
| | <p>3.1.2.4 Perifiton</p> <p>a. En el formato de solicitud la empresa especifica las características de la técnica de muestreo (cuadrante de 5 cm²) en la casilla de unidad de muestreo. Por lo tanto, se requiere que la empresa incluya esta información en el numeral 2.2 del Formato de Solicitud (recuadro "Técnica de muestreo")</p> | SI | La empresa ajusta correctamente las características de la técnica de muestreo en la casilla correspondiente en el formato de solicitud. |
| | b. Respecto al esfuerzo de muestreo en el formato de solicitud, se requiere establecer el número máximo de estaciones de muestreo a implementar por cuerpo de agua (...) | SI | La empresa ajusta el esfuerzo de muestreo en el formato de solicitud de acuerdo a lo establecido en el Auto en mención |
| | <p>3.1.2.5 Macrófitas</p> <p>a. En el anexo metodológico se precisa la técnica de muestreo como cuadrantes de 0,25 m² (0,5 X0,5 m), lo cual fue definido (...) en la casilla de unidad de muestreo. Por lo tanto, se requiere que la empresa incluya esta información en el numeral 2.2 del Formato de Solicitud (recuadro "Técnica de muestreo").</p> | SI | La empresa ajusta las características de la técnica de muestreo en la casilla correspondiente en el formato de solicitud. |
| | b. La unidad y el esfuerzo de muestreo establecido en el formato de solicitud no fueron correctamente definidos de acuerdo a lo mencionado en el anexo metodológico. Por lo tanto, de acuerdo a la información aportada en este último documento la unidad de muestreo correspondería a "Cuadrante de 0,25 m ² por transecto". Así mismo para definir el esfuerzo de muestreo el usuario deberá aportar información respecto al número de cuadrantes a implementar por transecto (i.e. 4 cuadrantes), el número de transectos a muestrear en cada estación de | SI | La empresa ajusta la unidad y el esfuerzo de muestreo en el formato de solicitud. Sin embargo, en el anexo metodológico estos componentes fueron definidos con mayor claridad que lo incluido en el formato de solicitud. Por lo tanto, se realiza una consideración al respecto en el numeral 4.3.4 del |

"Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones"

| Requerimiento | | CUMPLE | Observaciones |
|-------------------------|--|--------|---|
| Artículo / Numeral Auto | Descripción | | |
| | <p>muestreo equivalente a un tramo de 100 m (i.e. 4 transectos) y el número de estaciones que se ubicarán dentro de cada cuerpo de agua. Así las cosas, la unidad y el esfuerzo de muestreo deberán ser ajustados en la tabla del numeral 2.2. del formato de solicitud.</p> <p>Atendiendo las consideraciones anteriores, se deberá ajustar la definición de la unidad y el esfuerzo de muestreo (...)</p> | | presente concepto técnico. |
| | <p>2.2 Métodos para la preservación y movilización de especímenes y muestras de la biodiversidad (numeral 3.2 de la parte motiva del Auto 2949 del 28 de julio de 2015</p> | N/A | Esta Autoridad realiza una precisión al respecto de la preservación de peces en el numeral 4.4.1 del presente concepto técnico. |
| | <p>Una vez evaluada la información radicada por la CORPORACION INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE C.I.M.A se observó que en el documento metodológico y en el formato de solicitud para los grupos hidrobiológicos marinos (fitoplancton, zooplancton) la empresa no diferencia los métodos de preservación que serán usados. (...). Por lo anterior, se requiere que la empresa revise e incluya la información sobre los métodos de preservación para fito y zooplancton marino de manera resumida en el formato de solicitud.</p> | SI | En el Formato de Solicitud se incluye la preservación del fitoplancton y zooplancton marino. |
| | <p>3. Ajustar los perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios de acuerdo a lo especificado en el numeral 3.3 del Auto 2949 del 28 de julio de 2015</p> <p>Los perfiles presentados por La CORPORACION INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE C.I.M.A en el formato de solicitud y en el anexo metodológico no guardan correspondencia. En el anexo metodológico la empresa especifica el perfil de dos profesionales para la recolección de muestras en campo de los grupos hidrobiológicos uno para peces y otro para los grupos de Fitoplancton, Zooplancton, Perifiton, Bentos y Macrófitas. Sin embargo, en el formato de solicitud se describe el perfil de cada uno de los profesionales con experiencia en el muestreo del grupo hidrobiológico relacionado.</p> <p>(...) Por lo tanto, la empresa deberá revisar y ajustar los perfiles de los profesionales en el formato de solicitud en correspondencia con la información del anexo metodológico</p> | SI | La empresa ajusta los perfiles de los profesionales y guarda absoluta correspondencia en la información del documento metodológico anexo y el formato de solicitud. |

"Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones"

| Requerimiento | | CUMPLE | Observaciones |
|-------------------------|---|--------|---|
| Artículo / Numeral Auto | Descripción | | |
| PARAGRAF O PRIMERO | Guardar absoluta relación entre la información presentada en el documento anexo de respuesta y el Formato Único de Solicitud. | NO | Como se detalló en las casillas anteriores, parte de la información incluida en el Formato de Solicitud no guarda correspondencia con la incluida en el documento metodológico anexo. |

EVALUACION TECNICA DE LA ANLA

Duración del Permiso

La empresa CORPORACION INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – C.I.M.A. solicita el permiso por un periodo de veinticuatro (24) meses, esta Autoridad considera técnicamente viable otorgar el permiso por este tiempo el cual será contado a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo autorice.

Ubicación geográfica de los estudios

La empresa CORPORACION INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – C.I.M.A., solicita el permiso de recolección de especímenes de la biodiversidad a nivel nacional. La ANLA considera técnicamente viable otorgar el permiso para realizar recolección de especímenes de la biodiversidad a nivel nacional e informa que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra cerca o en el área de influencia del proyecto, la empresa CORPORACION INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – C.I.M.A. Tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior, para que dicha autoridad proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Metodologías para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad

En términos generales el diseño del muestreo es claro y se considera acorde para lograr la caracterización biótica del área de estudio. Las metodologías particulares para los grupos biológicos son las comúnmente utilizadas y se consideran apropiadas para procurar el adecuado uso de los recursos biológicos (muestreo y recolección de especímenes de la biodiversidad).

No obstante, esta Autoridad encontró algunas inconsistencias en la documentación allegada, por lo que se considera pertinente realizar algunas observaciones, las cuales se describen a continuación:

Peces

La empresa no establece de manera correcta la unidad de muestreo para la técnica de muestreo "anzuelos", porque no especifica el número de anzuelos que irán atados a un hilo de nylon". Adicionalmente, el esfuerzo de muestreo para esta técnica de muestreo no se define correctamente dado que no se establece con exactitud el tiempo (Total de horas en que se empleará la línea de anzuelos por estación de muestreo). Por otro lado y dado que el número de lances depende de las condiciones del cuerpo de agua y la cantidad de peces, es imposible prever con antelación que una hora se realizarán una cantidad exacta de 20 lances.

"Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones"

Así las cosas y teniendo en cuenta que la empresa no definió adecuadamente el diseño metodológico (unidad y esfuerzo), esta Autoridad recomienda NO autorizar la técnica de muestreo "anzuelos". Lo anterior, sin perjuicio de que la empresa pueda solicitar la modificación del permiso para su inclusión.

Fitoplancton – Zooplancton

La información incluida en el documento metodológico es más clara respecto a la unidad de muestreo porque se indica: "cada estación de muestreo corresponde a cada uno de los tanques de lastre ubicados en cada uno de los buques. Cada buque posee 2 tanques en babor y 2 tanques en estribor, por lo que el número máximo de estaciones de muestreo (tanque de lastre) en cada buque será de 4. El muestreo total de aguas de lastre se realizará en 6 buques, por lo que el total de estaciones de muestreo será de 24". Por lo anterior y dado que de esta manera es más claro para esta Autoridad el diseño de muestreo planteado, se incluye dicha información en la Tabla 1 del presente concepto técnico.

Bentos

En el documento metodológico y en el Formato se Solicitud no se encontró la longitud del corazonador a emplear, de tal manera que se tenga certeza sobre el volumen de la muestra a recolectar, es decir la unidad de muestreo. En consecuencia, como la empresa no definió adecuadamente dicho componente y que el mismo es necesario para la evaluación realizada por esta Autoridad, ya que es la base para establecer el número de muestras de la diversidad biológica que serían autorizadas para la recolección, esta Autoridad recomienda NO autorizar la técnica de muestreo "corazonador". Lo anterior, sin perjuicio de que la empresa pueda solicitar la modificación del permiso para su inclusión.

Macrófitas

En el anexo metodológico se encuentra definida la unidad y el esfuerzo de muestreo con mayor claridad que lo incluido en el formato de solicitud, pues se especifica con claridad el número de cuadrantes que se realizarán en cada transecto, el número de transectos por estación de muestreo (tramo de 100 m) y el número de estaciones que se instalarán en cada cuerpo de agua muestreado. Así y dado que para esta Autoridad es posible entender mejor el diseño de muestreo planteado con la información del documento metodológico se incluye dicha información en la Tabla 1, de manera que el resumen del diseño quede correctamente consignado.

Métodos para el sacrificio, preservación y movilización de muestras y especímenes

Una vez evaluada la información radicada por la empresa CORPORACION INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – C.I.M.A., en respuesta al Auto 2949 del 28 de julio de 2015, con relación a los métodos de sacrificio, preservación y movilización de muestras y especímenes que serán empleados, esta Autoridad concluye que en términos generales, los métodos de preservación y movilización de los especímenes son válidos y son los comúnmente utilizados, toda vez que procuran el cuidado y uso responsable de las muestras recolectadas.

Peces: en el formato de solicitud la empresa indica lo siguiente: "Solo se capturarán los individuos que no puedan determinarse en campo". Al respecto, esta Autoridad aclara que lo anterior es un error dado que las técnicas de muestreo presentadas por la empresa no son selectivas es decir, que el usuario no puede determinar a priori y seleccionar cuáles individuos capturará y cuáles no. Así las cosas y de acuerdo al contexto de la información aportada por la empresa, se entiende que lo anterior no hace referencia a los individuos capturados sino a aquellos que se extraerán definitivamente del medio. Por lo tanto, se incluye dicha información en la tabla 2 del presente concepto técnico.

"Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones"

Perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios

Esta Autoridad considera que los perfiles presentados por CORPORACION INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – C.I.M.A procuran incluir profesionales que cuenten con un conocimiento adecuado de los diferentes grupos biológicos a caracterizar y de las técnicas y métodos de campo y laboratorio para llevar a cabo su estudio y recolección.

En relación con los perfiles presentados y de conformidad con lo establecido en las definiciones del Artículo 2 del Decreto 3016 de 2013, los profesionales asignados por la empresa sólo podrán llevar a cabo las actividades de recolección siempre y cuando cuenten con el conocimiento de los diferentes grupos biológicos a caracterizar y de sus correspondientes metodologías. Debido a la diversidad inherente al grupo biológico de peces y por ende a la complejidad asociada a su muestreo y estudio, los muestreos deberán ser realizados por un profesional asignado exclusivamente para este grupo biológico. Los demás grupos hidrobiológicos (fitoplancton, zooplancton, bentos, perifiton y macrófitas), podrán ser muestreados por un mismo profesional, siempre y cuando cumpla con lo definido en el perfil aprobado. Es importante mencionar que una vez sea otorgado el permiso, los profesionales que finalmente sean contratados por la CORPORACION INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – C.I.M.A para ejecutar los estudios o proyectos, deberán cumplir a cabalidad con los perfiles autorizados por la ANLA.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974 señala que el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Que los artículos 56 y siguientes del Decreto Ley 2811 de 1974, tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 165 de 1994 por la cual se aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica, los Estados Parte deben promover y fomentar la investigación que contribuya a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Que el artículo 2.2.2.9.2.1 del Decreto 1076 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", establece lo siguiente: "Actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica. Toda persona que pretenda adelantar estudios, en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente Decreto.

"Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones"

El permiso de que trata el presente decreto amparará la recolecta de especímenes que se realicen durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales."

Que así mismo, el párrafo segundo de la citada norma prevé que la obtención del permiso de que trata el decreto constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos.

Que el artículo 2.2.2.9.2.2 del Decreto 1076 de 2015, define los Estudios Ambientales y el Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales, así: "Estudios Ambientales: Son aquellos estudios que son exigidos por la normatividad ambiental, para la obtención o modificación de una licencia ambiental o su equivalente, permiso, concesión o autorización y cuya elaboración implica realizar cualquier actividad de recolecta de especímenes silvestres de la diversidad biológica.

Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales: Es la autorización previa que otorga la autoridad ambiental competente para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones."

Que de otra parte, en el Decreto 1076 de 2015 se regula lo relativo a las obligaciones que deben cumplir los titulares de los permisos, los requisitos y trámites que deben surtirse para las modificaciones y cesiones de los derechos y obligaciones que emanan de dichos permisos. En cuanto a la vigencia de los permisos, establece el artículo 2.2.2.9.2.7 ibídem, que éstos podrán tener una duración hasta de dos (2) años, término que "podrá ser prorrogado cuando la inexecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor".

Que igualmente, en cuanto a las medidas preventivas y sancionatorias, se dispone en el artículo 2.2.2.9.2.13 ibídem que "en caso de incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstas en el permiso, darán lugar a las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009".

Que efectuadas las anteriores consideraciones y acogiendo la recomendación del concepto técnico 5087 del 28 de septiembre de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, considera que es viable otorgar a la empresa CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – C.I.M.A, el Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, a desarrollar en todo el territorio nacional, en los términos que se indican en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que mediante Decreto Ley 3573 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA-, encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Que en el artículo 3° del Decreto Ley 3573 del 2011, se establecen dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con la ley y los reglamentos.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones”

Que la Resolución 1349 del 23 de octubre de 2015, delegó en la Subdirectora de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales la función de otorgar o negar los permisos de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la empresa CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – C.I.M.A, identificada con NIT 900.241.439-8, Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales en todo el territorio nacional, el cual será desarrollado de conformidad con las obligaciones generales y específicas a imponer en el presente acto administrativo. El permiso incluye la autorización para la movilización de los especímenes recolectados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El término de vigencia del presente permiso será por el término de **dos (2) años**, contados a partir de su ejecutoria del presente acto administrativo sin perjuicio de ser prorrogado en los términos establecidos en el artículo 2.2.2.9.2.7 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El área geográfica donde se autoriza el permiso será a nivel nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La empresa CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – C.I.M.A, deberá ejecutar el Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales durante la vigencia autorizada y bajo las siguientes especificaciones:

1. Las metodologías, muestras y cantidades de recolección autorizadas para llevar a cabo la recolección de especímenes serán las siguientes:

| Grupo Biológico | Técnica de Muestreo | Diseño de muestreo (Unidad y esfuerzo) | Recolección | |
|-----------------|--|---|-------------|--|
| | | | Temporal | Definitiva |
| Peces | Red de mano o nasa (35 cm de diámetro, mango metálico de 1,5 m y red con ojo de malla de 0,5 cm) | LÓTICO: 20 barridos de 1 m por estación de muestreo (tramo de 100m) / Máximo 6 estaciones de muestreo por cuerpo de agua. | Todos | Todos |
| | | LÉNTICO: 20 barridos de 1 m por estación de muestreo (tramo de 100m) / Máximo 6 estaciones de muestreo por cuerpo de agua. | | |
| | Atarraya Diámetro de 2,20 m y ojo de malla de 3 cm. | LÓTICO: 20 Lances en 1 hora por estación de muestreo (tramo de 100m) / Máximo 6 estaciones de muestreo por cuerpo de agua. | | |
| | | LÉNTICO: 20 Lances en 1 hora por estación de muestreo (tramo de 100m) / Máximo 6 estaciones de muestreo por cuerpo de agua. | | |
| Fitoplancton | Filtrado con Red de fitoplancton y balde aforado de 10 L (red cónica con malla de 23µm) | LÓTICO: Filtrado de 80 L por estación de muestreo (tramo de 100m) / Máximo 6 estaciones de muestreo por cuerpo de agua. | Todos | 480 L por cuerpo de agua lótico/ estudio ambiental realizado |

"Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones"

| Grupo Biológico | Técnica de Muestreo | Diseño de muestreo (Unidad y esfuerzo) | Recolección | |
|-----------------|---|--|-------------|---|
| | | | Temporal | Definitiva |
| | Filtrado con Red de fitoplancton y botella Van Dorn de 5 L (red cónica con malla de 23µm) | LÉNTICO OLIGOTRÓFICO: Filtrado de 100 L por estación de muestreo (tramos de 100 m) /Máximo 6 estaciones de muestreo por cuerpo de agua. | Todos | 600 L / cuerpo de agua léntico oligotrófico/ estudio ambiental realizado |
| | | LÉNTICO EUTRÓFICO: Filtrado de 50 L por estación de muestreo (tramos de 100 m) /Máximo 6 estaciones de muestreo por cuerpo de agua | Todos | 300 L / cuerpo de agua léntico eutrófico/ estudio ambiental realizado |
| | Red cónica de fitoplancton con malla y filtro en el copo colector de 23µm y flujómetro adaptado. | MARINO: Arrastre horizontal durante un tiempo de 10 minutos por estación de muestreo (Tramo de 500 m) / Máximo 12 estaciones de muestreo por proyecto. | Todos | 12 muestras por estudio ambiental realizado |
| | Filtrado con red de fitoplancton y botella Van Dorn de 5 L ó balde aforado de 10 L (red cónica con malla de 23µm) | AGUAS DE LASTRE: 100 L de filtrado por estación de muestreo (tanque de lastre) / 4 estaciones de muestreo (tanques) por buque/ 6 buques (Máximo 24 estaciones) por proyecto | Todos | 2400 L por proyecto o estudio ambiental realizado |
| Zooplancton | Filtrado con Red de zooplancton y balde aforado de 10 L (red cónica con malla de 55µm) | LÓTICO: Filtrado de 80 L por estación de muestreo (tramo 100 m) / Máximo 6 estaciones de muestreo por ecosistema o cuerpo de agua. | Todos | 480 L por cuerpo de agua lótico/ estudio ambiental realizado |
| | Filtrado con Red de zooplancton y botella Van Dorn de 5 L (red cónica con malla de 55µm). | LÉNTICO OLIGOTRÓFICO: Filtrado de 100 L por estación de muestreo (tramo de 100 m) / Máximo 6 estaciones de muestreo por cuerpo de agua. | Todos | 600 L / cuerpo de agua léntico oligotrófico/ estudio ambiental realizado |
| | | LÉNTICO EUTRÓFICO: Filtrado de 50 L por estación de muestreo (tramo 100 m) / Máximo 6 estaciones de muestreo por cuerpo de agua. | Todos | 300 L / cuerpo de agua léntico eutrófico/ estudio ambiental realizado |
| | Red cónica de zooplancton con malla y filtro en el copo colector de 55µm y flujómetro adaptado. | MARINO: Arrastre horizontal durante un tiempo de 10 minutos por estación de muestreo (Tramo 500 m) / Máximo 12 estaciones de muestreo por proyecto. | Todos | 12 muestras de 10 minutos de arrastre por estudio ambiental realizado |
| | Filtrado con Red de zooplancton y botella Van Dorn de 5 L ó balde aforado de 10 L (red cónica con malla de 55µm) | AGUAS DE LASTRE: 100 L de filtrado por estación de muestreo (Tanque de lastre) / 4 estaciones de muestreo (tanques) por buque/ 6 buques (Máximo 24 estaciones de muestreo) por proyecto. | Todos | 2400 L por proyecto o estudio ambiental realizado |
| Bentos | Red Surber con malla de 300 µm y área de muestreo de 30 x 30 cm | LÓTICO: 15 muestras de 0,09 m ² por estación de muestreo (Tramo de 100 m) / Máximo 6 estaciones de muestreo por cuerpo de agua. | Todos | 90 muestras de 0,09 m ² por cuerpo de agua / estudio ambiental realizado |
| | Red tipo "D" (modificada) con malla de 300 µm y área de | LÓTICO: 15 muestras de 0,09 m ² por estación de muestreo (Tramo de 100 m) / Máximo 6 estaciones | Todos | 90 muestras de 0,09 m ² por cuerpo de agua / estudio |

"Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones"

| Grupo Biológico | Técnica de Muestreo | Diseño de muestreo (Unidad y esfuerzo) | Recolección | |
|-----------------|--|---|-------------|---|
| | | | Temporal | Definitiva |
| | muestreo de 30 x 30 cm | de muestreo por cuerpo de agua. | | ambiental realizado |
| | Draga PONAR® de 8L con área de muestreo de 0,05 m ² . | LÉNTICO: 5 muestras de 8 L de sedimento por estación de muestreo (tramo de 100 m) / Máximo 6 estaciones de muestreo por cuerpo de agua. | Todos | 240 L de sedimento por cuerpo de agua / estudio ambiental realizado |
| | Draga PONAR® de 8L con área de muestreo de 0,05 m ² . | MARINO: 5 muestras de 8 L por estación de muestreo (Tramo de 500m) / Máximo 12 estaciones de muestreo por proyecto. | Todos | 480 L de sedimento por estudio ambiental realizado |
| Perifiton | Cuadrante de 2 x 2,5 (5cm ²) | LÓTICO: 25 raspados de 5 cm ² por estación de muestreo (Tramo de 100 m) / 6 estaciones de muestreo por cuerpo de agua. | Todos | 150 muestras (raspados) de 5 cm ² por cuerpo de agua lótico/ estudio ambiental realizado |
| | | LÉNTICO: 25 raspados de 5 cm ² por estación de muestreo (Tramo de 100 m) / Máximo 6 estaciones de muestreo por cuerpo de agua. | Todos | 150 muestras (raspados) de 5 cm ² por cuerpo de agua léntico / estudio ambiental realizado |
| Macrófitas | Colecta manual con cuadrante de 0,5 x 0,5 m | LÓTICO: 4 cuadrantes de 0,25 m ² por transecto (Tramo de 100 m) / 4 transectos por estación de muestreo / Máximo 6 estaciones de muestreo por cuerpo de agua. | Todas | Tres muestras por morfoespecie/ estudio ambiental realizado |
| | | LÉNTICO: 4 cuadrantes de 0,25 m ² por transecto (Tramo de 100 m) / 4 transectos por estación de muestreo / Máximo 6 estaciones de muestreo por cuerpo de agua. | | |

2. Las metodologías autorizadas para llevar a cabo el sacrificio, preservación y movilización de muestras y especímenes de la diversidad biológica son los siguientes:

| Grupo Biológico | Preservación | Movilización |
|-----------------|---|---|
| Peces | <p>Solo recolectarán (de modo definitivo) os individuos que no puedan determinarse en campo. Los individuos capturados serán previamente anestesiados con esencia de clavo de olor (90 mg/L).</p> <p>Para peces pequeños (<4cm): preservar con solución de formol al 10% neutralizada con bórax en bolsas ziploc. Para peces de mayor tamaño: se inyectará la solución de formol hasta que este adquiera una consistencia rígida. Posteriormente, se ha de envolver el individuo en una gasa empapada con solución de formol y se almacena en bolsa ziploc). Las bolsas con individuos preservados son debidamente etiquetadas diligenciando datos como fecha, hora, proyecto, lugar, municipio, departamento, preservante, persona que colecta la muestra, etc. Una vez llegan los ejemplares al laboratorio, estos deben sacarse de sus bolsas, se lavan con abundante agua y se cambian a frascos de vidrio del tamaño adecuado para cada espécimen, y se preservan en alcohol al 70%, de</p> | <p>En Neveras térmicas tipo Coleman o de Icopor con capacidad de 30L, con abundante hielo para mejorar la preservación. Estas neveras irán debidamente selladas con cinta de embalaje y marcadas con destino y remitente.</p> |

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones”

| Grupo Biológico | Preservación | Movilización |
|-----------------|--|---|
| | <p>igual manera se realiza una etiqueta en papel pergamino y con lápiz que se va a introducir dentro del mismo frasco. Posterior a su determinación taxonómica, estos ejemplares son llevados a cualquiera de las colecciones ictiológicas registradas ante el Registro Nacional de Colecciones.</p> | |
| Fitoplancton | <p>LÓTICO y LÉNTICO: se preservan las muestras en solución Transeau (en proporción 1:6:3 de agua, alcohol al 70% y Formol al 40%) y solución de lugol (5 mL) en proporciones 1:1 por volumen de muestra/preservante, en frascos plásticos ámbar de 500 mL.</p> <p>MARINOS Y AGUAS DE LASTRE: se preserva con una solución de agua de mar y formol al 5% neutralizada con tetraborato de sodio y se agrega solución de lugol (5 mL) en proporciones 1:1 por volumen de muestra/preservante.</p> | <p>En Neveras térmicas tipo Coleman o de Icopor con capacidad de 30L, con abundante hielo para mejorar la preservación. Estas neveras irán debidamente selladas con cinta de embalaje y marcadas con destino y remitente.</p> |
| Zooplancton | <p>LÓTICO, LÉNTICO: se preservan las muestras en solución Transeau en proporción 3:1 por volumen de muestra/preservante en frascos plásticos ámbar de 500mL.</p> <p>MARINOS, AGUAS DE LASTRE: se preservan con solución de agua de mar y formol al 5% neutralizada con tetraborato de sodio en proporción 3:1 por volumen de muestra/preservante</p> | <p>En Neveras térmicas tipo Coleman o de Icopor con capacidad de 30L, con abundante hielo para mejorar la preservación. Estas neveras irán debidamente selladas con cinta de embalaje y marcadas con destino y remitente.</p> |
| Bentos | <p>LÓTICO, LÉNTICO: en bolsas ziploc debidamente etiquetadas e identificadas con solución Transeau y rosa de bengala.</p> <p>MARINOS: en bolsas ziploc debidamente etiquetadas e identificadas, se agrega cloruro de magnesio (70 g/L-1) como agente narcotizante (durante 10 minutos) solución Transeau y rosa de bengala.</p> <p>Después del análisis de las muestras, los organismos separados se preservan en frascos plásticos con alcohol al 96%, se etiquetan con fecha, lugar de colecta, familia, género, especie o morfoespecie, y nombre de quien determinó taxonómicamente el espécimen. Estos ejemplares son llevados a cualquiera de las colecciones registradas ante el Registro Nacional de Colecciones.</p> | <p>En Neveras térmicas tipo Coleman o de Icopor con capacidad de 30L, con abundante hielo para mejorar la preservación. Estas neveras irán debidamente selladas con cinta de embalaje y marcadas con destino y remitente.</p> |
| Perifiton | <p>LÓTICO, LÉNTICO: se preservan las muestras en frascos plásticos de 80 mL ámbar, con 10 gotas de lugol y solución Transeau (aprox. 40 mL.)</p> | <p>En Neveras térmicas tipo Coleman o de Icopor con capacidad de 30L, con abundante hielo para mejorar la preservación. Estas neveras irán debidamente selladas con cinta de embalaje y marcadas con destino y remitente.</p> |
| Macrófitas | <p>LÓTICO, LÉNTICO: sumergidas, flotantes y emergentes, se llevarán a bolsas ziploc debidamente etiquetadas con solución Transeau. Para el caso de especies palustres e higrófitos, estos se pondrán en hojas de papel periódico y se preservan mediante la aplicación de alcohol al 96% con un atomizador, posteriormente, se introducen</p> | <p>Muestras preservadas en bolsas ziploc: en Neveras térmicas tipo Coleman o de Icopor con capacidad de 30L, con abundante hielo para mejorar la preservación. Estas neveras irán debidamente</p> |

"Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones"

| Grupo Biológico | Preservación | Movilización |
|-----------------|---|---|
| | las hojas de papel periódico con la muestra dentro de una prensa botánica. Después de realizada su determinación taxonómica, estos ejemplares son llevados a cualquiera de las colecciones registradas ante el Registro Nacional de Colecciones. | selladas con cinta de embalaje y marcadas con destino y remitente. Muestras en prensa botánica: la prensa es embalada, sellada y marcada con los datos de destino y remitente. |

3. Los perfiles autorizados para los profesionales que llevarán a cabo las actividades de recolección son los siguientes:

| Grupo Biológico | Formación académica | Experiencia específica | Observaciones |
|---|---------------------|--|---|
| Peces | BIÓLOGO | Un (1) año de experiencia específica en el desarrollo de estudios hidrobiológicos a nivel continental y marino, con amplio conocimiento y experiencia en ecología acuática, limnología e ictiología. Debe contar con experiencia en técnicas y procedimientos de muestreo de peces, métodos de manipulación, preservación y transporte de muestras, así como el manejo de preservantes, conservantes y fijadores. Experiencia en identificación taxonómica de peces en campo, toma de datos y mediciones morfométricas. Así mismo deberá acreditar experiencia específica en el método de sacrificio propuesto para dicho grupo biológico. | Los individuos colectados y preservados serán determinados taxonómicamente en el laboratorio de hidrobiología de C.I.M.A. |
| Fitoplancton, Zooplancton, Bentos Perifiton, Macrófitas | BIÓLOGO | Un (1) año de experiencia específica en el desarrollo de estudios hidrobiológicos a nivel continental y marino, con conocimientos en ecología acuática, limnología e invertebrados acuáticos. Debe contar con experiencia o capacitaciones en métodos de muestreo de recursos hidrobiológicos (plancton, perifiton, bentos y macrófitas acuáticas) y métodos de manipulación, preservación y transporte de muestras hidrobiológicas, así como el manejo y manipulación de líquidos preservantes, conservantes y fijadores. | Las muestras colectadas serán analizadas en el laboratorio de hidrobiología de C.I.M.A. |

"Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones"

ARTÍCULO TERCERO.- La empresa CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – C.I.M.A., deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones generales de que trata el artículo 2.2.2.9.2.6. del Decreto 1076 de 2015, y con las siguientes obligaciones específicas:

1. Recolectar las muestras y/o especímenes de la biodiversidad únicamente en las localidades autorizadas.
2. Recolectar las muestras y/o especímenes de la biodiversidad en la identidad y cantidad que autorizadas.
3. Recolectar las muestras y/o especímenes de la biodiversidad bajo las metodologías para la recolección, preservación y movilización autorizadas.
4. Llevar a cabo las actividades de recolección por parte de profesionales que cumplan a cabalidad los perfiles autorizados.
5. Informar por escrito a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA con quince (15) días hábiles de antelación a su desplazamiento a campo y de acuerdo con el "Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto", el cual deberá presentar en documento físico y magnético, acerca de los siguientes numerales:
 - 5.1 El área geográfica y las coordenadas donde se realizará la recolección (archivo Excel con las coordenadas) y la fecha prevista para desarrollar las actividades autorizadas.
 - 5.2 Listado de los profesionales asignados al estudio, los cuales deberán cumplir a cabalidad con los perfiles aprobados por esta autoridad, presentados en el numeral 3 del artículo segundo del presente acto administrativo. Así mismo, se deberán allegar en medio magnético aquellos soportes que acrediten o certifiquen la experiencia específica de cada profesional en las actividades de muestreo, captura, recolección y preservación de los especímenes del grupo biológico al cual fue asignado, así como los documentos personales y profesionales (cédula de ciudadanía, acta o diploma de pregrado y tarjeta profesional). No será necesario anexar la hoja de vida de los profesionales.
 - 5.3. El número máximo de especímenes que serán objeto de recolección definitiva y de movilización por proyecto. Esta información debe guardar absoluta correspondencia con la cantidad de especímenes y/o muestras autorizadas en el permiso y por ningún motivo podrá exceder las cantidades aprobadas en dicho permiso.
6. La empresa CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – C.I.M.A., al mes de finalizadas las actividades de recolección, deberá presentar a la ANLA un informe final en el "Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales", el cual se deberá radicar en documento físico y medio magnético.

Presentar junto con el informe un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.
7. La empresa CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – C.I.M.A., deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el

"Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones"

Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", además deberá presentar ante esta Autoridad las constancias respectivas del depósito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y en especial el numeral 5 del artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 de 2015. En caso de que las colecciones no estén interesadas en los especímenes, el titular del permiso deberá presentar documento que certifique esta situación e indicar el estado y ubicación (final) de las muestras recolectadas.

8. Reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia-SIB, la información asociada a los especímenes recolectados (capturados y/o extraídos temporal o definitivamente), incluyendo los animales que hayan muerto por causas fortuitas durante el muestreo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6º del artículo 2.2.2.9.2.6. del Decreto 1076 de 2015. Se deberá reportar como mínimo: la especie o el nivel taxonómico más bajo posible, localidad de recolecta (incluyendo altitud y coordenadas geográficas), fecha de recolecta, colector del espécimen (coordenadas) y cantidad de especímenes o muestras.

Entregar a la ANLA la planilla de reporte en formato Excel que sea cargada en el sistema de conformidad con lo establecido en el "Formato para la Recolección del Material Recolectado" y la constancia de reporte emitida por el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia-SIB. Lo anterior de acuerdo a lo solicitado en el "*Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales*".

9. La empresa CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – C.I.M.A., será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.
10. En los casos en los que se requiera cumplir con la consulta previa con grupos étnicos, la empresa CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – C.I.M.A., será la única responsable de adelantarla conforme al trámite legal vigente. Lo anterior sin perjuicio de que esta Autoridad pueda remitir la información necesaria al Ministerio del Interior para que desde allí se vele por el cumplimiento de esta obligación.
11. Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, de los especímenes recolectados en el marco del presente Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, la empresa CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – C.I.M.A., deberá suscribir un contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
12. La empresa CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – C.I.M.A., no podrá comercializar los ejemplares, productos o subproductos recolectados mediante el presente Permiso.
13. En caso de requerirse exportación de especímenes o muestras, se deberá atender lo señalado en las disposiciones para la obtención de un permiso CITES y/o NO CITES, según el caso.

"Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones"

14. La información reportada por la empresa CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – C.I.M.A., deberá ser confiable y de la mejor calidad posible, sin perjuicio de la responsabilidad legal que asume el titular del permiso por la veracidad de la información presentada, y el buen manejo del permiso que se otorga.

ARTÍCULO CUARTO.- Informar a la empresa CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – C.I.M.A., que para demostrar la obtención y movilización legal de los especímenes recolectados ante los entes de control y vigilancia ambiental, los investigadores que realicen las actividades de recolección en cada estudio ambiental o proyecto, deberán portar en campo la copia del Permiso de Recolección para Estudios Ambientales junto con la comunicación sobre el inicio de actividades (incluyendo el "Formato Único Nacional - Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto).

ARTÍCULO QUINTO.- La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso, podrá efectuar inspecciones periódicas a las actividades de recolección, en consecuencia la empresa CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – C.I.M.A., deberá realizar el pago por concepto de seguimiento y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.

ARTÍCULO SEXTO.- Advertir a la empresa CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – C.I.M.A., que el incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstas en este Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cualquier cambio o adición a las metodologías establecidas, los grupos biológicos y/o los perfiles de los profesionales aprobados en este permiso, la empresa CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – C.I.M.A., deberá informarlo previamente y por escrito a esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, entregando debidamente diligenciado el "Formato para Modificación de Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales", para lo cual se surtirá el trámite señalado en el artículo 2.2.2.9.2.8. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Ministerio del Interior, a Parques Nacionales Naturales de Colombia, al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, al Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John Von Neumann" – IIAP; al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - SINCHI; al Instituto de investigaciones marinas y costeras "José Benito Vives de Andrés - INVEMAR; a la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible- ASOCARS; a la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM; a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR; a la Corporación Autónoma Regional del Risaralda – CARDER; a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE; a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE; a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico – CDA; a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB; a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO; a la Corporación Autónoma Regional de Antioquia- CORANTIOQUIA; a la Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro – Nare – CORNARE; a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG; a la Corporación Autónoma Regional de

"Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones"

Boyacá – CORPOBOYACÁ; a la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS; a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR; a la Corporación Autónoma Regional de la Guajira – CORPOGUAJIRA; a la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO; a la Corporación Autónoma de Chivor – CORPOCHIVOR, a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO; a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR; a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA; a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA; a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC; a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CBS; a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC; a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA; a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge – CORPOMOJANA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá – CORPOURABA; a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena – CORMACARENA.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el contenido de este acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la empresa CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE – C.I.M.A., a través de su representante legal y/o apoderado debidamente constituido, en la carrera 32 B No. 8 – 93 Sur de la ciudad de Bogotá, D.C., correo electrónico cima@cimambiente.com

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto con el lleno de los requisitos legales de conformidad a lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **10 NOV 2015**

Claudia V González Hernández
CLAUDIA VICTORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Subdirectora de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA